

OTROS CONCEPTOS

FALLECIDO: FRANCISCO DEL RIO MARTINEZ

Fecha de fallecimiento 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Domicilio RUA DOS VILARES, 39 - SANTIAGO

Teléfonos: 676024434 Martín
647503126 Francisco E-mail:

WED
SF-65
SF-465
Santa Lucia
926663

CONCEPTOS	Servicio prest
Arca modelo C-1 MATE Medida 1,90	
Capilla ardiente CERVANTES Sala Prep. si Libro si	
Gestión funeraria si ☐ Tramitación UUV	
Carroza traslado HOSPITAL AL COMPLETO	
Prensa Correo, 4 (x inscripción)	
Radio Radio domingo	
Recordatorios fúnebres / tarjetas 100	
Ómnibus acompañamiento 10	
Turismo id.	
Certificado médico si Registro Civil: SANTIAGO	
Carroza Personal	
Ayunt.: Sepultura BOISACA - SEP. 4189 (LIBRE) 20000	
Iglesia CAPILLA COMPLETO	
Incineración — Urna: —	
Presencian ☐ SI ☐ NO Destino —	
Cantores 1 X Javier Funeral: X Juan X datos	
Flores Gran: Tu esposa Gran: Tus hijos e hijas Políticos Centro: Tus nietos (Mod 2)	
☒ Sudario ☐ Cubredifuntos ☒ VESTIR Acondicionamiento ☒ Rosario	

60X(8663)

Nombre FRANCISCO DEL RÍO MARTÍNEZ D.N.I. Nº 32357062-H

id. de los padres MIGUEL Y ESPERANZA

Nacionalidad ORDES Provincia A CORUÑA

Día, mes y año de nacimiento 28 DE OCTUBRE DE 1946

Profesión Estado CASADO Domicilio Rúa dos Vilares, 39 - SANTIAGO (A CORUÑA)

FALLECIDO:

Fecha: 01:30 horas del día 22 de SEPTIEMBRE de 2024

Fallecimiento:

Domicilio HOSPITAL DE COUXO
SANTIAGO (A CORUÑA)
Cementerio BOISACA Ayunt.º SANTIAGO

Cónyuge: Nombre ERUNDINA OTERO VÁZQUEZ

LIBRO DE FAMILIA Tomo ; Página
DECLARANTE D. () D.N.I.

domiciliado en

D/ña. FRANCISCO DEL RÍO MARTÍNEZ L SEÑOR de Tuna dos Vilares -
"PACO"
falleció en en el día de 22/09/24 a los 77 años
confortado con los Auxilios Espirituales

Su esposa/a ERUNDINA OTERO VÁZQUEZ

Hijos Maía del Mar, Francisco y Martín Del Río Otero

Hijos políticos Beatriz Sagirey Bouco y Talía's Figueroa Ferrero

Padres Padres Nietos: Xosé, Xavi, Bruno

Padres políticos Manuel, Ampelita, Arturo, Aurora
Hermanos Pepe, Narciso, Marianta, Talley, Honcho y Del Río Martínez

Hermanos políticos Magdalena García, Valeriano Martín, Liante Otero, Conxelo Taboada,
Bra. Piedad: Maía, Juanares, Valeriano, Del Río, Maía Cao, María del Ángel, Del Río,
Nieto: Talía's, Celia, Manuel Otero y Celina Moura

Nietos Bisnietos Tíos sobrinos Primos
y demás familia - Conducción Funerales

en la iglesia de CAPILLA COMPUETO
CASA MORTUORIA: SALA CERVANTES
(SI/NO) SE RECIBE DUELO

Nota: Si hay servicio de ómnibus, indicarlo en este apartado

Si/Si ☐ No/Non ☒

Grupo/Grupo | ☐ || ☐ ||| ☐

Si/Si ☒ No/Non ☐

Retirada de Marcapasos/Retirada de marcapasos

Existencia de prótesis/Existencia de prótesis

Firma del médico
Sinatura do médico

[Signature]

Causa básica de defunción: "Enfermedad o lesión que inició la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte, o las circunstancias del accidente o violencia que produjo la lesión fatal".

Anotar el tiempo transcurrido entre el comienzo de cada afección y el momento de la defunción, de tal forma que el tiempo anotado en el apartado (a) debe ser inferior o igual a l,(b), y éste a su vez inferior o igual a l,(c) y así sucesivamente.

Nota: Cada unidad de tiempo admite hasta el número 99.

Horas
 Días
 Meses
 Años

Ejemplo: (a) Hemorragia cerebral

Si el estado patológico señalado en la línea (a) fue consecuencia de uno o más estados morbosos, se anotarán en la línea (b) o en las líneas (b) y (c).

(c) *Pielonefritis crónica*

Ejemplo: (d) Adenoma prostático

Horas
 Días
 Meses
 Años 5

Ejemplo: Diabetes

Horas
 Días
 Meses
 Años

Evitar abreviaturas y/o siglas.

Si fuera preciso anotar más de una enfermedad en cada apartado, epáreilas claramente por comas.

Nota: Las dos líneas de cuadrados previstas para cada apartado deben considerarse como una sola y no para establecer orden de causalidad.

☐ ☐ ☐ ☐ ☒ ☐

Intervalo de tempo aproximado

Causa básica de defunción: "Enfermedade ou lesión que iniciou a cadea de acontecementos patolóxicos que conduciron directamente á morte, ou as circunstancias do accidente ou violencia que produciu a lesión fatal".

Nota: Cada unidad de terreno admite a su vez a máximo dos

Horas

Días 4 5

Meses

Años

Exemplo: (a) Hemorragia cerebral

Se o estado patológico sinalado na liña (a) foi consecuencia dun ou máis estados morbosos, anotáranse na liña (b) ou nas liñas (b) e (c).

(c) *Pielonefrite crónica*

Exemplo: (d) Adenoma prostático

Horas Dias Meses Anos 1 0

Exemplo: Diabetes

Horas Dias Meses Anos 5

2. Evitar abreviaturas e/ou siglas.

4. Se fose preciso anotar máis dunha enfermidade en cada apartado, sepáreas claramente por comas.

Nota: as dúas liñas de cadrados previstas para cada apartado deben considerarse como unha soa e non para establecer orde de causalidade.

Ley del Registro Civil

Artículo 83. En tanto no se practique la inscripción no se expedirá la licencia para el entierro, que tendrá lugar transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde el momento de la muerte.

Reglamento del Registro Civil

Artículo 282. La inhumación se ajustará a las Leyes y Reglamentos respecto al tiempo, lugar y demás formalidades.

La licencia se extenderá inmediatamente de la inscripción por el Encargado o por la Autoridad judicial que instruya las diligencias oportunas y servirá para la inhumación en cualquier lugar, al que no hará mención.

Justificado el fallecimiento, la licencia también podrá expedirse por el Encargado del lugar en que ha de llevarse a efecto la inhumación, si es distinto de aquel que haya de extender la inscripción y antes o después de extendida.

Lei do Registro Civil

Artigo 83. Mentres non se practique a inscrición non se expedirá a licencia para o enterro, que terá lugar transcorridos, alomenos, vinte e catro horas desde o momento da morte.

Reglamento do Rexistro Civil

Artigo 282. A inhumación axustarase ás Leis e Reglamentos respecto ó tempo, lugar e demais formalidades.

A licencia esténdese inmediatamente da inscrición por parte do encargado ou da autoridade xudicial que instrúa as dilixencias oportunas, e servirá para a inhumación en calquera lugar ó que non fará mención.

Xustificado o falecemento, a licencia tamén a poderá expedir o encargado do lugar no que se vai levar a efecto a inhumación, aínda que sexa distinto daquel no que se deba estender a inscrición e antes ou despois de estendida.

LICENCIA PARA DAR SEPULTURA LICENCIA PARA DAR SEPULTURA

Habiéndose inscrito en el Registro Civil de Santiago
Téndose inscrito no Rexistro Civil de Trancisco del Rio Hartuier
la defunción de don/a Trancisco del Rio Hartuier
a defunción de don/a Trancisco del Rio Hartuier
ocurrida a las 1:30
ocorrida às 1:30

horas del día 22
de Septiembre de 2024
de Septiembre de 2024

según la certificación facultativa presentada, de la que resulta como causa segundo a certificación facultativa presentada, da que resulta como causa del fallecimiento:

do fallecimiento

concede permiso para que se dé sepultura a su cadáver, transcurridas que concede permiso para que se dea sepultura ó seu cadáver, transcorridas as sean las veinticuatro horas siguientes a la del fallecimiento.

Registro Civil de Santiago
Rexistro Civil de Santiago

A 22 de Septiembre
de 2024
de 2024

(El Juez)
(O xuíz)



